

NOTIFICACIÓN DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE REGLAMENTOS

Por este medio, el Departamento de Educación y Cuidado en la Primera Infancia de Nuevo México (ECECD) notifica, conforme lo establece la Sección 14-4-5.2 de los Estatutos Revisados de Nuevo México de 1978 (NMSA 1978) y la Sección 1.24.25.11 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), que propone emitir nuevas normativas para las siguientes nuevas normas, según lo autorizado por el Inciso (E) de la Sección 9-29-6 de los NMSA 1978:

SECCIÓN 8.9.3 DEL NMAC: REQUISITOS PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL

SECCIÓN 8.9.4 DEL NMAC: OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE CUIDADO INFANTIL; PROGRAMAS EXTRAESCOLARES; HOGARES CON SERVICIO DE CUIDADO INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CUIDADO EN LA PRIMERA INFANCIA

SECCIÓN 8.9.5 DEL NMAC: CUIDADO INFANTIL SIN LICENCIA; REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE HOGARES CON SERVICIO DE CUIDADO INFANTIL SIN LICENCIA

SECCIÓN 8.9.6 DEL NMAC: REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y DE HISTORIAL LABORAL

Para la redacción de las normas propuestas no se consultó ninguna información técnico-científica.

Objetivo de las normas propuestas: El objetivo de la normativa es promulgar las Secciones 8.9.3, 8.9.4, 8.9.5 y 8.9.6 del NMAC, que son versiones modificadas de las Secciones 8.15.2, 8.16.2, 8.17.2 y 8.8.3 del NMAC, respectivamente. El ECECD promulga estas normas para crear su propia normativa sobre servicios de cuidado infantil con licencia, servicios de cuidado infantil registrados, asistencia para el cuidado infantil y autorizaciones de verificación de antecedentes.

Resumen de las normas propuestas: El ECECD propone las nuevas Secciones 8.9.3, 8.9.4, 8.9.5 y 8.9.6 del NMAC para sustituir y actualizar las Secciones 8.15.2, 8.16.2, 8.17.2 y 8.8.3 del NMAC a fin de: (1) cambiar las referencias que se hagan al Departamento de Infancia, Juventud y Familias (CYFD) por referencias al ECECD como el departamento responsable de hacer cumplir esta normativa; y (2) realizar actualizaciones menores a la normativa sobre servicios de cuidado infantil con licencia, servicios de cuidado infantil registrado, asistencia para el cuidado infantil y autorizaciones de verificación de antecedentes con el objetivo de hacer aclaraciones sobre la normativa previamente promulgada en las Secciones 8.15.2, 8.16.2, 8.17.2 y 8.8.3 del NMAC, o hacer las actualizaciones necesarias para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los niños, y mejorar el programa de asistencia para el cuidado infantil del ECECD.

En el sitio web del ECECD [Regulation Changes | Early Childhood Education & Care Department \(nmececd.org\)](https://www.nmececd.org/) podrá encontrar una copia de las propuestas de modificación de las normas 30 días antes de la audiencia pública.

Anuncio de audiencia pública sobre reglamentos: La audiencia pública se celebrará el 27 de septiembre de 2022, de 9:00 a. m. a 10:00 a. m. para la Sección 8.9.3 del NMAC; de 10:00a. m. a 11:00 a. m. para la Sección 8.9.4 del NMAC; de 1:00 p. m. a 2:00 p. m. para la Sección 8.9.5 del NMAC y de 2:00 p. m. a 3:00 p. m. para la Sección 8.9.6 del NMAC. La audiencia se llevará a cabo en el salón Apodaca del edificio PERA ubicado en 1120 Paseo de Peralta, Santa Fe, Nuevo México, 87502, y en forma virtual a través de la plataforma Zoom, por correo electrónico y por teléfono. Un representante del ECECD o un funcionario de

audiencias facilitará de manera imparcial y equitativa la audiencia pública, y esta será grabada. Cualquier persona del público que tenga interés, podrá asistir a la audiencia y se le dará una oportunidad razonable de hacer comentarios abiertamente, ya sea de manera oral o por escrito, incluida la presentación de datos, perspectivas o argumentos sobre las reglas propuestas. A las personas con discapacidad que necesitan cualquier forma de apoyo auxiliar para asistir o participar en la audiencia pública, se les solicita que contacten al ECECD a través de ECECD-ECS-PublicComment@state.nm.us o por teléfono al (505) 231-5820. El ECECD hará todo lo posible por adaptarse a las solicitudes razonables, pero no puede garantizar que se adaptará a las solicitudes que no se reciban con una anticipación de al menos diez días calendarios a la audiencia programada.

Anuncio de aceptación de comentarios públicos por escrito: Los comentarios públicos escritos, incluida la presentación de datos, perspectivas o argumentos sobre las reglas propuestas, de parte de cualquier persona interesada, pueden presentarse por correo electrónico a ECECD-ECS-PublicComment@state.nm.us con el asunto “Proposed Regulation Public Comment” (comentarios públicos sobre la normativa propuesta) o por correo postal de primera clase al apartado postal Drawer 5619, Santa Fe, New Mexico 87502–5619. Los comentarios escritos se podrán entregar el 27 de septiembre de 2022 de 9:00 a. m. a 3:00 p. m. en el edificio PERA ubicado en 1120 Paseo De Peralta. El período para presentar comentarios termina al concluir la audiencia pública el 27 de septiembre de 2022.

Cualquier persona del público interesada puede asistir a la audiencia de manera presencial, a través de la plataforma web o por teléfono, y ofrecer sus comentarios públicos sobre la normativa propuesta. Para participar por teléfono llame al 1-346-248-7799 y use el código de acceso 679 596 6590#. Podrá escuchar toda la audiencia y sus comentarios telefónicos quedarán grabados. Para participar por Internet visite <https://nmececdorg.zoom.us/j/6795966590> y siga las instrucciones indicadas en la pantalla; el ID de la reunión (código de acceso) es: 679 596 6590. La audiencia será transmitida en vivo y, también, puede hacer sus comentarios por medio del chat durante la transmisión.